



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales. (Valle de Matamoros). (2017060130)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8. del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE
ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA
ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, Dña. Manuela Borrachero Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VALLE DE MATAMOROS, provincia de Badajoz, en su nombre y representación, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Tercero. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Por ello, esta Consejería, ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Valle de Matamoros (Badajoz), en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

Segunda. Colaboración.

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Valle de Matamoros (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento Valle de Matamoros, se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

Séptima. Causa de extinción.

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

LA CONSEJERA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.-
(P.A.) EL SECRETARIO GENERAL.-
(Res. 26 de septiembre de 2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015)

LA ALCALDA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLE DE MATAMOROS

Fdo.: Fco. Javier Gaspar Nieto.

Fdo.: Manuela Borrachero Carrasco



ANEXO

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.